



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURIA GENERAL

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO la Resolución Contaduría General N° 01/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución del Visto hace referencia a la modalidad de presentación de información a esta Contaduría General a efectos de la consolidación de la Cuenta de Inversión.

Que la misma eleva a nivel de normativa la obligatoriedad de presentar determinados cuadros validados a través del portal web, por la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público no Financiero, en reemplazo del anterior formato de planillas de excel.

Que, con posterioridad, en el citado portal web se han introducido modificaciones a la planilla tipo 3, correspondiente a la ejecución de Gastos por Objeto, incorporándose la fuente de financiamiento como dato adicional.

Que dicha planilla modificada, será requerida en lo sucesivo por esta Contaduría General a fin de dar efecto al cumplimiento a lo indicado en el primer considerando.

Que, por lo tanto, resulta pertinente realizar una modificación a la Resolución del Visto, en función a todo lo señalado ut-supra.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495, artículo 88° incisos a), d), e) y f).

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Contaduría General N° 01/15, el cual quedará redactado como sigue: "Establecer la obligatoriedad de presentación de la información contenida en el cuadro N° 1 "Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto", consignada en el Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 25/10, y el cuadro N° 8 "Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial" del Anexo II perteneciente a la misma Resolución, a través de la planilla tipo 3 generada en el portal Web "COMPROMISO FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA- Ley Provincial N° 487", validada por la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público no Financiero, al mes de diciembre del ejercicio al que corresponde la información remitida. Dicha planilla deberá presentarse con el formato que incluye las fuentes de financiamiento conforme la modificatoria realizada oportunamente por parte de dicha Unidad de Evaluación."

ARTICULO 2°.- Comunicar al Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Dar al Boletín Oficial de la Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 116 /15

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

DANIEL SANCHEZ MAYORGA  
Director de Fondos Permanentes  
y Anticipos con Cargo a Rendir  
CONTADURIA GENERAL

C.P.N. Daniel A. Maldones  
CONTADOR GENERAL  
Contaduría General de Gobierno